

ESTATUTOS

TITULO I: EL PCE

Art. 1.- **EI PCE**

El PCE, por su historia y actividad forma parte del movimiento obrero, de los sectores sociales y de la cultura que trabajan y luchan en la perspectiva y construcción del socialismo y la realización plena del ideal emancipador del comunismo.

Art. 2.- **Principios del Partido**

El PCE se basa en el marxismo revolucionario y en las aportaciones teóricas, políticas y culturales de los proyectos de liberación que tienen como objetivo la democracia plena, la supresión de cualquier forma de explotación y opresión, la emancipación del ser humano y el socialismo como negación dialéctica y superación del capitalismo. Es un partido laico, republicano, revolucionario e internacionalista.

El PCE impulsará por sí mismo y propondrá a Izquierda Unida las relaciones solidarias con los pueblos, movimientos y partidos que coinciden con estos objetivos. El PCE reitera el compromiso, definitorio de su identidad, en la aspiración a la paz y la cooperación entre los pueblos; el derecho universal al trabajo digno, la realización de los derechos sociales y políticos de las personas; la conformación de una sociedad que se inspire en valores de libertad, solidaridad, de la paz, justicia; la igualdad y dignidad de todas las personas sin discriminaciones sexistas, racistas, xenófobas o de otro tipo.

Una sociedad que logre y deje a las generaciones futuras ideales de Democracia, Justicia Social, de preservación de la naturaleza, de no violencia y de paz.

La democracia y su plena realización en la economía, la política y las relaciones sociales y culturales, es el eje normativo sobre el que gira la actividad del PCE en la vertebración y construcción de la alternativa al capitalismo.

El PCE, en coherencia con su propuesta transformadora, asume el desarrollo de un proyecto a favor de la igualdad de sexos en nuestra sociedad. Ello ha de suponer proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los sectores sociales para facilitar los procesos de participación e incorporación de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

Los miembros del PCE basan su relación política en la igualdad y el respeto, fomentando en su seno medidas positivas, que incidan en la consecución de la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, raza o de otro tipo, tanto en la división de las tareas como en el acceso a los puestos de dirección. El grado de dedicación de cada uno de sus miembros es voluntario y debe basarse en el compromiso.

La militancia en el PCE es incompatible, lo cual supone la expulsión inmediata del Partido, con la participación en cualquier gesto o acto de xenofobia, racismo, sexismo, discriminación por orientación sexual o maltrato a las mujeres en cualquiera de sus formas, o cualquier otra actitud o expresión que entre en contradicción con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios ideológicos marxistas.

La cohesión del PCE en IU, en el Mundo del Trabajo y en los Movimientos Sociales es en torno a una política, un proyecto y unos órganos elegidos en los congresos. Coherentemente con lo anterior, los comunistas trasladan a IU y los Movimientos la política aprobada democráticamente, y no se organizan como corrientes de opinión en IU y en los movimientos, para ello en el marco de los procesos de debate y fijación de opinión en el PCE, se facilitará la

difusión y expresión de las distintas posiciones, facilitando la expresión plural del debate, previo a la toma de decisiones. Las plataformas de opinión son creadas de manera puntual ante congresos y conferencias. Una vez finalizado este proceso no tienen razón de ser.

El PCE desarrollará e impulsará como una de sus tareas fundamentales la formación permanente de sus militantes, el debate y la documentación. La organización, los órganos de expresión, las revistas teóricas, boletines internos, impulsarán permanentemente ese debate colectivo.

El PCE impulsará la presencia de sus militantes en los movimientos sociales y movimiento obrero y en IU para que, desde el respeto a la independencia de esos movimientos, en tanto que militantes comunistas participen desde el espacio institucional y social en la vertebración de las alternativas a la sociedad, Estado y gobierno. El PCE desarrollará como una de las tareas primordiales de sus órganos de dirección, una política de afiliación.

Art. 3.- Organización Federal

El PCE es una organización política federal resultante del acuerdo libre y voluntario de los partidos comunistas existentes en cada una de las nacionalidades y regiones que conforman el Estado español, desde la decisión soberana de sus integrantes y que basan su federación en los principios de la solidaridad y corresponsabilidad democrática en un proyecto político común en el conjunto del Estado.

Las organizaciones de cada nacionalidad, país o región constituyen los Partidos Comunistas respectivos que integran el PCE.

La política y los estatutos elaborados entre los partidos que lo componen son el marco de referencia federal aprobados en base al interés común, como factor fundamental de cohesión y se asientan en la defensa de los derechos y libertades de los pueblos de España.

Cada partido federado en el PCE tiene personalidad propia, no jurídica y en función de las características sociales, políticas y culturales de su ámbito de actuación aplica con autonomía las propuestas generales del Partido.

Tendrán sus propios estatutos en línea con los del PCE y poseerán su propia denominación y símbolos.

Art. 4.- Izquierda Unida

El PCE, fiel a su sostenida trayectoria y a sus constantes tradiciones unitarias, consciente de la necesidad actual de persistir en su esfuerzo por la unidad de los colectivos, fuerzas políticas, sociales, movimientos y personas progresistas, anticapitalistas y alternativos, continuará impulsando la participación organizada de sus militantes en el movimiento obrero, los movimientos sociales y especialmente en el proyecto unitario y plural de la izquierda transformadora que representa hoy Izquierda Unida, desde el respeto a la independencia de cada movimiento y esforzándose en aportar a cada ámbito las concepciones y objetivos propios de los comunistas, como elemento de vertebración y horizonte de convergencia, tanto en la sociedad como en las instituciones.

4.1. Relación con IU:

El PCE participa y se corresponsabiliza con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto estratégico, unitario y plural de la izquierda transformadora que representa IU. Establece su relación con la misma a través del trabajo personal, individual y libre de sus militantes que aportan su esfuerzo y actividad teórica, política, cultural y programática tanto en sus asambleas de base, sectoriales, áreas de elaboración como en órganos de dirección. Las decisiones tomadas en IU de acuerdo con los métodos de funcionamiento, vincularán a las y los militantes comunistas, siempre y cuando estas no contradigan los principios, los estatutos,

la estrategia, los acuerdos congresuales y los que a tales efectos sean acordados en el Comité Federal.

Las y los comunistas en IU contarán con la suficiente autonomía para poder ejercer su trabajo o responsabilidad política allí donde tuvieran que ejercerla dentro del respeto a las decisiones que democráticamente se hayan tomado en el seno del PCE.

El PCE, ejerciendo el derecho de cohesión no consentirá que la autonomía en IU de sus militantes sea aprovechada para obstaculizar, y en su caso hacer política antipartido y contra los ideales comunistas, en el desarrollo de sus actividades en esta formación política. Los miembros del partido que incurriesen en estas prácticas, se situaran de hecho fuera de la organización del partido.

Art. 5.- Los símbolos del Partido

El PCE utiliza como símbolo la bandera roja con la hoz y el martillo y su anagrama. En sus actos, acompañará a la bandera roja la bandera de la República.

El himno del PCE es la Internacional Comunista.

El domicilio social del PCE radica en Madrid, c/ Olimpo, 35. El cambio de domicilio podrá ser acordado por el Comité Federal.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y SU INCORPORACIÓN

Art. 6.- Ingreso en el Partido

6.1. Pueden ser miembros del PCE todas las personas que aceptan voluntariamente su política y sus Estatutos, sea cual sea su nacionalidad o su situación administrativa en relación con la actual Ley de Extranjería, su situación laboral, religiosa o de cualquier otra índole personal.

El ingreso se solicitará al Comité de la Agrupación donde se vaya a militar, quien lo someterá a la asamblea de agrupación en un plazo no superior a dos meses o, en su defecto, al Comité Provincial, Regional o Comarcal si no hubiera Comités Provinciales.

El ingreso supone el derecho y el deber de adscribirse a la organización correspondiente de Izquierda Unida de forma individual, previa aceptación firmada.

La pertenencia al PCE implica el deber y el derecho de participar políticamente en la organización correspondiente de IU en cada ámbito. Los órganos de dirección facilitarán y primarán la participación en IU.

6.2. El carné es el documento que acredita la afiliación al PCE y representa el vínculo que compromete a su titular con el Partido.

A todo nuevo Afiliado se le entregará, en el momento de formalizar su incorporación, una copia de los Estatutos y de los documentos congresuales en vigor y se le invitará a suscribirse a Mundo Obrero y a Utopías-Nuestra Bandera.

6.3. Si la persona solicitante hubiera pertenecido al Partido con anterioridad se dará cuenta de dicha solicitud al órgano inmediato superior, el cual ratificará, o no, el ingreso.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Principios básicos de funcionamiento

El funcionamiento del PCE responde a los principios y exigencias de todo partido democrático en su actuación política.

Dentro de ese marco se enuncian, sin carácter exhaustivo, los siguientes principios:

7.1. Reconocer la igualdad de todos los miembros del Partido, con independencia de las funciones que ejerzan en la organización.

Principio de igualdad de géneros como base de nuestro funcionamiento y reconocimiento de la participación paritaria de hombres y mujeres como cauce de nuestra representación pública y orgánica.

7.2. Participar, en su ámbito de actuación, en los procesos colectivos destinados a discutir, elaborar e impulsar las propuestas del Partido, y en la toma de decisiones y elecciones, actuando en coherencia con ellas.

7.3. Ejercer el derecho de voto libre y de igual valor en el ámbito respectivo. El voto será personal y nunca por delegación. Para tener derecho a voto se tendrá que estar al corriente del pago de la cuota al menos del año anterior.

7.4. Respetar las posiciones o propuestas discrepantes o minoritarias que contarán con medios adecuados para su manifestación y con representación proporcional en los procesos electivos.

7.5. Dedicar voluntariamente su actividad personal a tareas o funciones del Partido.

7.6. Responder como miembro u órgano del Partido ante el conjunto de la organización o ante los órganos superiores, de las tareas o funciones asumidas.

7.7. Ejercer la crítica interna hacia cualquier órgano o miembro del Partido, desde el respeto a la persona y al colectivo y, en cuyo fin, se persiga la cohesión del partido, para no frenar su dinámica y su política.

7.8. Reconocer la autonomía de las organizaciones para actuar en la esfera de su competencia, primando la cohesión en la acción del Partido.

7.9. Estimular que el mayor número posible de afiliados asuma puestos de responsabilidad, evitando que se concentren en una persona o grupo de personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional. El número de mandatos consecutivos no excederá de tres para los cargos internos del Partido.

7.10. Participar activamente en el sostenimiento económico del Partido mediante el pago de la cuota establecida en el Comité Federal. Participarán de forma especialmente activa los militantes del PCE que sean cargos públicos de IU.

7.11. No se podrá pertenecer a más de tres órganos de dirección con tareas ejecutivas.

7.12. Es principio básico, para los afiliados y más exigente para los dirigentes, el de acatar y cumplir los acuerdos congresuales y los de los órganos de dirección correspondientes.

7.13. La cohesión de los comunistas en IU y en los movimientos, coherentemente con nuestros estatutos y cultura democrática es fruto del proceso de la más amplia participación en el debate, de la contraposición de posiciones y de las tomas de acuerdo por los órganos de dirección. Tras ello y con el respeto dado en todo el proceso a las distintas opiniones las y los comunistas actuamos cohesionadamente, con los acuerdos: explicándolos, difundiéndolos y ejecutándolos en el ámbito de IU y en los movimientos.

Art. 8.- Referéndum interno

En temas de gran importancia se convocará un referéndum para que se pronuncie el conjunto del Partido. Su resultado tendrá un carácter vinculante.

Se convocará, a instancia del Comité Federal, o a petición de al menos tres organizaciones federadas que representen 1/3 de la afiliación. A la petición inicial de una organización se podrán adherir otras, en el plazo de un mes, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Tanto la propuesta como la celebración del referéndum deberán ir precedidas de una campaña específica de información y debate.

Art. 9.- Actualización de Censos

Todos los Comités del Partido están obligados a mantener actualizados los censos de afiliados de sus Agrupaciones o Federaciones respectivas. Es responsabilidad del Comité Federal garantizar la corrección de los censos del PCE en los procesos congresuales, conferencias y referéndum.

Art. 10.- Acuerdos y resoluciones

Los órganos del Partido tomarán acuerdos, previo debate plural y democrático, sobre cuestiones del ámbito de su competencia.

Los acuerdos y resoluciones que se adopten deberán ser reseñados por escrito o en acta para asegurar su cumplimiento y comunicados al órgano superior inmediato. Estas actas estarán a disposición de cualquier miembro de la organización u organismo que lo solicite.

Art. 11.- Dirección colectiva

Todos los órganos dirigentes del Partido han de desarrollar su actividad de acuerdo con el principio de la dirección colectiva, condición imprescindible para el cumplimiento acertado de sus tareas, para lo cual adecuarán los métodos de trabajo internos que permitan la máxima aportación de sus miembros en las fases de debate, resolución y ejecución. Para mayor eficacia, los Comités del Partido crearán las Secretarías que requieran cada uno de los aspectos esenciales del trabajo de dirección.

Art. 12.- La financiación del Partido

La financiación del Partido responde al principio de transparencia económica y solidaridad, y tenderá a la autosuficiencia económica y financiera.

Los recursos provienen de las cotizaciones de los afiliados, según los baremos aprobados por el Comité Federal, de las aportaciones voluntarias de éstos o de simpatizantes, de las actividades que se realizan a tal fin, de los rendimientos de su patrimonio y actividades, ingresos previstos en la legislación sobre financiación de partidos políticos y de la participación en los ingresos de IU a través de los protocolos financieros.

Así mismo, el Partido impulsará fuentes alternativas de financiación, en base al trabajo militante, en fiestas, organización de conciertos y actividades, etc.

El patrimonio del PCE lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, las cuentas, depósitos, etc., y derechos inscritos en los Registros respectivos a su nombre o a nombre de cualquiera de los partidos que lo integran.

El PCE funcionará con un presupuesto anual aprobado por el Comité Federal dentro del primer semestre y antes de cerrar el ejercicio económico mediante el correspondiente balance financiero. El Comité Federal fijará las bases de ejecución y los criterios generales para la configuración de los presupuestos de todas las organizaciones del Partido.

Para la ejecución del presupuesto y aprobación de gastos se creará una Comisión Política de Finanzas compuesta por el Secretario de Finanzas del comité Federal y los Secretarios de Finanzas de las distintas organizaciones federadas.

La Comisión Política de Finanzas presentará al Comité Federal la rendición de cuentas del ejercicio que ha terminado durante el primer semestre del año siguiente para que las cuentas del PCE sean aprobadas por el Comité Federal.

Entre sus competencias estarán:

- a) Presentar para su aprobación el Presupuesto.
- b) Presentar la rendición de cuentas.
- c) Aprobar los gastos del Comité Federal.
- d) Presentar al Comité Federal las modificaciones presupuestarias.

TITULO IV: DERECHOS DE LA AFILIACION

Art. 13.- Derechos generales

El funcionamiento interno del PCE se basa en el pleno ejercicio de las libertades democráticas. Todos los miembros del Partido tienen los mismos derechos y obligaciones. La libertad de expresión tiene como único límite el respeto a los principios de libertad e igualdad del ser humano. Y la libertad de expresión pública tiene como límites el citado anteriormente, así como la lealtad al Partido y su proyecto estratégico. El derecho de reunión y la comunicación horizontal garantizan el respeto a las minorías. El deber de contribuir a la coherencia política del PCE es expresión de la conciencia de sus miembros y se manifiesta en el respeto y riguroso cumplimiento de las decisiones aprobadas por mayoría.

Todos los miembros del Partido tienen derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para los órganos de coordinación y dirección, para lo que deben estar al corriente en el pago de cuotas.
- b) Ser informados regular y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y situación económica del Partido. Para ello el PCE editará un boletín informativo que distribuirá de forma gratuita a los afiliados. Recibir, con su periodicidad de publicación, "Mundo Obrero" con cargo a su suscripción individual.
- c) Recibir formación teórica, política y cultural.
- d) Plantear peticiones, sugerencias o cuestiones de interés a los órganos de dirección y exigir respuesta en el plazo máximo de un mes, o dos si es ante el Comité Federal.
- e) Conocer con exactitud las críticas o imputaciones que se hagan sobre sus actuaciones, contar con medios adecuados de defensa y hacer valer sus derechos ante los órganos colectivos o Comités de ámbito superior.
- f) Ejercer la libertad de expresión, a través de los cauces orgánicos y con acceso a los órganos de expresión del Partido, recibiendo de éstos la explicación correspondiente si no se publicara.
- g) Valorar en las reuniones del Partido el trabajo de los órganos dirigentes y de cualquier miembro del Partido, independientemente del puesto que ocupe en él. Cada camarada tiene derecho a sostener en el Partido su propia opinión, aunque esté en desacuerdo con la opinión mayoritaria. Pero debe actuar acatando las directrices y decisiones adoptadas por exigencia democrática de respeto al resto de camaradas, de la lealtad al Partido y en favor de la cohesión, unión y fortaleza de éste.

h) Participar en la elaboración de la política del Partido y en las decisiones que se tomen en la Agrupación y órganos a los que pertenezca, interviniendo libremente en las reuniones y en los debates que se abran en el Partido y ejerciendo su derecho de voto.

i) Conocer la lista completa del censo de afiliados a su agrupación de base, así como el número de adscritos en su federación y a nivel federal.

TITULO V: DEBERES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Art. 14.- Deberes generales

Todo miembro u órgano del Partido asume deberes que se deducen de su línea política y los principios básicos de funcionamiento.

Son deberes de los miembros y órganos del Partido:

a) Participar en las reuniones de su Agrupación y realizar las tareas que asuma voluntariamente

b) Conocer, difundir, defender y aplicar la política del Partido e Izquierda Unida por ser este el proyecto político estratégico por el que el Partido apuesta. Se procurará atraer a las personas dispuestas a la consecución de sus objetivos.

c) Leer, sostener, apoyar y difundir los medios de expresión del Partido e IU, haciendo propuestas para mejorarlo.

d) Todos los órganos del Partido deben arbitrar medios, para la preparación y promoción de sus miembros, que les permitan asumir puestos de responsabilidad de acuerdo con las necesidades del Partido. Los Comités velarán por elevar el nivel teórico, político y cultural a través del estudio vivo del marxismo y la aplicación de su metodología a la situación existente.

e) Es obligación de todos los órganos de dirección del Partido rendir cuentas periódicamente ante las bases respectivas.

f) Respetar los acuerdos políticos y orgánicos de los órganos del Partido y los acuerdos del Pleno de la Agrupación.

g) Participar en el Partido, en Izquierda Unida y en la vida política y social con lealtad y espíritu de solidaridad, siendo coherente con los ideales de justicia, de libertad y de emancipación de los trabajadores/as, de superación de toda forma de discriminación y de opresión.

h) Los miembros del PCE que sean propuestos por sus correspondientes asambleas territoriales de IU, para funciones de cargo público, o para cualquiera de los órganos de dirección política de IU, procurarán contar con el asentimiento y apoyo de la Agrupación del Partido en que milita.

i) Por el Comité Federal se fijará una cuota mínima, revisada en el mismo porcentaje del IPC y las modalidades de pago serán por domiciliación bancaria. Asimismo, se admitirá y valorará cualquier aportación de carácter voluntario procedente de una afiliada o afiliado.

Cuando existan causas excepcionales por las que un/a afiliado/a no disponga de recursos, o existan otras causas debidamente justificadas el Comité Local resolverá individualizadamente dichas circunstancias. La forma el pago de la cuota en mano en la agrupación se realizara únicamente en casos excepcionales.

j) Abstenerse de hacer declaraciones, tanto a título personal, como colectivo, a los medios de comunicación siempre que las mismas atenten contra los principios, políticas y acuerdos

adoptados por el Partido, así como aquellas que descalifiquen de forma directa o indirecta a cualquier camarada u órgano del Partido.

k) Los miembros del Comité Federal elegidos en el Congreso, ante reiteradas inasistencias (3 sin justificar o 5 justificadas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por él o la suplente de turno de la lista por la que fue elegido/a.

TITULO VI: ORGANOS DEL PARTIDO

Art. 15.- La Agrupación

La Agrupación es la organización de base del Partido. La agrupación podrá ser de ámbito territorial, sectorial o de centro de trabajo. Cada camarada pertenecerá a una sola Agrupación, aunque podrá participar de forma permanente en los debates de otras agrupaciones de distinto ámbito al de su pertenencia, previa comunicación al comité de la correspondiente agrupación. Los correspondientes comités, a falta de decisión congresual, decidirán la estructura de las agrupaciones en su ámbito y establecerán marcos de colaboración entre los diferentes ámbitos que permitan la coordinación de todos/as los/as comunistas.

La Agrupación constituye el marco imprescindible de la vida y relación de la militancia comunista, donde ha de surgir el debate teórico-político, donde también se analice y se valore la dinámica para el análisis de la realidad en que nos movemos los comunistas y de impulso al trabajo individual y colectivo en el día a día, tanto en los movimientos sociales, como nuestra acción en IU y en el movimiento obrero.

La Agrupación se reunirá en asamblea siempre que sea preciso a instancia del comité de dirección o a petición del 10% de los/as afiliados/as o al menos con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses.

Anualmente celebrará una asamblea extraordinaria para hacer el balance del año y procederá a la elección o ratificación del comité directivo.

Cada Agrupación, sin perjuicio de las suscripciones individuales de sus miembros, se suscribirá a Mundo Obrero. Los cargos públicos gestionarán la realización de suscripciones institucionales. Durante los primeros meses del año se realizará el acto entrega de carnés y renovación anual de la militancia comunista.

15.1.- Las funciones de la Agrupación comunista:

- a) Participar en la elaboración de la política del Partido, llevándola en su ámbito al conjunto de la clase trabajadora y del Partido. Para ello se esforzará en conocerla, discutirla y aplicarla a las condiciones de su ámbito de actuación.
- b) Esforzarse por conocer profundamente los problemas que preocupan a la población, especialmente a los sectores más desfavorecidos, analizarlos y traducirlos en iniciativas y acciones políticas que contribuyan a su solución, teniendo en cuenta el papel que pueda jugar IU en las instituciones.
- c) Encabezar las luchas de los sectores populares para mejorar sus condiciones de vida y por transformar la situación política y social en el sentido de la ampliación de la democracia y de los objetivos del Partido. La Agrupación debe ayudarles a organizarse de la forma más eficaz y democrática para lograrlo.
- d) Proponer al Comité superior aquellas iniciativas que considere oportunas para el mejor desarrollo de la política del Partido.
- e) Estudiar las fuerzas políticas, sociales y culturales en su ámbito, su actuación y su orientación política.
- f) Realizar de forma organizada el mayor esfuerzo para incorporar a la Agrupación a los hombres y mujeres de la clase trabajadora y de la sociedad para lograr un gran Partido de masas.
- g) Hacer frente a los gastos económicos que su actividad origina y contribuir a los de todo el Partido.

h) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas del Comité de la Agrupación

La Agrupación se reunirá en asamblea siempre que sea preciso a instancia del comité de dirección o a petición del 10% de los afiliados o al menos con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses.

Anualmente celebrará una asamblea extraordinaria para hacer el balance del año y proceder a la elección o ratificación del comité directivo, mediante voto secreto, directo y personal de todos los miembros presentes. En esta asamblea el Comité saliente deberá presentar un informe valorando su actividad y trabajo. En dicha asamblea deberá estar presente un miembro del Comité superior que no sea miembro de la Agrupación. Los acuerdos que se produzcan serán recogidos en el acta y se notificará a la Secretaria de Organización del Comité superior para su conocimiento.

Art. 16.- Organizaciones de la emigración

Las organizaciones del Partido en la emigración son parte integrante del PCE, en igualdad de condiciones con las demás organizaciones del PCE en España.

Integran en su seno a los afiliados comunistas con independencia de su origen regional o nacional.

Sus estructuras se acomodarán a las realidades geográficas de la emigración en los países donde residen y colaborarán o participarán en organizaciones políticas y sociales de los mismos, con objetivos homologados a los del PCE e Izquierda Unida.

Estarán bajo la dirección del Comité Federal. Los representantes de las organizaciones principales formarán parte del mismo.

Art. 17.- Los Comités

Los Comités, en sus diversos niveles, son órganos elegidos que asumen la función de coordinar y orientar las propuestas del Partido. Están obligados a desarrollar y poner en práctica las resoluciones propuestas que mayoritariamente se hayan decidido en las agrupaciones y órganos correspondientes a su ámbito y superiores. Los acuerdos no podrán contradecir los de los órganos superiores.

Su elección se hace en los Congresos correspondientes a su ámbito o, en su caso, en los Comités de ámbito inmediatamente inferior.

El número de sus miembros se fija de manera flexible de acuerdo con las funciones políticas definidas en los Congresos. Los comités (órganos) de dirección tenderán en su composición hacia la paridad entre hombres y mujeres. En todo caso, la representación de uno de los sexos no superará el 60%.

En caso de renovación de cargos, cada organización cubrirá las vacantes, en caso de bajas cada organización cubrirá dichas bajas con los miembros suplentes elegidos en los Congresos o procesos respectivos. En caso de haber habido más de una lista la vacante se cubrirá desde la correspondiente lista en la cual se ha producido la vacante.

En caso de que se acumulen un 50% de bajas o sustituciones, se procederá a una nueva elección del órgano.

Los miembros de los diversos Comités elegidos en sus niveles correspondientes, ante reiterada inasistencias (3 sin justificar o 5 justificadas) a las reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el/la suplente de la lista por la que fue elegida/o.

17.1.- El Comité de Agrupación es el órgano dirigente de la misma. Está compuesto al menos por 5 miembros y sus tareas son:

- a) Organizar el trabajo de la Agrupación de forma que ésta pueda desarrollar eficazmente todas y cada una de sus tareas. Para ello, el Comité creará las Secretarías necesarias, siendo obligatorias la Política, la de Organización, la de Finanzas, la de Movimiento Obrero y la de Formación.
- b) Velará por la aplicación de la política del Partido y de los acuerdos de los órganos superiores.
- c) Mantener la relación con los órganos de dirección de forma que éstos conozcan la actividad y opiniones de la Agrupación y ésta los acuerdos de aquellos.
- d) Someter a la Agrupación la información necesaria para la realización de su actividad política.
- e) Convocar los Plenos de la Agrupación con propuesta de orden del día.
- f) Organizar el cobro de cuotas e informar periódicamente a la Agrupación del estado de cuentas elaborando un balance económico anual.

17.2.- El Comité elige de su seno, con el voto de sus componentes, el Secretario Político y los demás secretarios. Su trabajo se basa en los principios de discusión y decisión colectiva. Ante la Agrupación y los órganos superiores el Comité responde colectivamente de su trabajo.

Art. 18.- El Comité Federal

18.1.- El Comité Federal es el órgano superior del Partido entre Congresos, asume en el grado máximo las obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y las de las Conferencias Federales, además de todas las obligaciones relativas a impulsar la política del Partido y la atención y coordinación de todos los miembros y órganos. Como órgano de gobierno, representación, administración y disposición del Partido, tiene las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas -comprendida esta última- en los órganos del Partido, así como revocar unos y otras.

18.2.- El Comité Federal lo componen:

- a) Los miembros elegidos en el Congreso Federal.
- b) Los representantes de los partidos federados y de las organizaciones del PCE consideradas como federación: el PSUC VIU y la UJCE.

Los miembros elegidos en el Congreso representarán no más de 2/3 del total de sus componentes.

Los Estatutos de los partidos federados y de la UJCE determinarán el procedimiento de elección y revocación de sus representantes.

El Comité Federal determinará el número que corresponde a la UJCE y al PSUC VIU

18.3.- El Comité Federal organizará las responsabilidades o comisiones que precise.

18.4.- El Comité Federal se reunirá cuantas veces lo requiera la situación política con un mínimo de 6 veces al año.

Las reuniones se convocan por el Comité Ejecutivo o a petición de 1/3 de sus miembros, excepcionalmente podrán ser convocados por la Comisión Permanente.

A estas reuniones pueden asistir, con voz pero sin voto, personas invitadas que tengan relación con las materias a tratar.

Art. 19.- Conferencias Federales

El Comité Federal celebrará Conferencias Federales para el debate y ulteriores propuestas sobre temas políticos, con carácter monográfico, al menos tres veces al año.

Las Conferencias Federales son convocadas por el Comité Federal.

A ellas asisten los miembros del Comité Federal y los miembros elegidos en cada convocatoria de cada Partido Federado, que las organizaciones del PCE consideradas federaciones y representaciones de la UJCE y PSUC VIU en número determinado por el Comité Federal del PCE.

La Conferencia Federal no tendrá competencias para la elección de órganos ni sobre aspectos estrictamente organizativos.

En calidad de invitados con voz y sin voto pueden asistir personas que tengan relación con los temas de debate, a propuesta del Comité o de los partidos federados.

Art. 20.- Comisión asesora de Finanzas

Para el asesoramiento sobre la financiación del Partido y el correcto cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales, el Comité Federal nombrará una comisión de carácter técnico y consultivo cuyas funciones serán:

- a) Revisar las cuentas y balances presentados, señalando los errores o imperfecciones.
- b) Examinar los presupuestos y planes de financiación, informando sobre desviaciones o incorrecciones.
- c) Aconsejar sobre posibles mejoras en la economía o financiación, conservación del patrimonio o cualquier otra medida pertinente en ese ámbito.

Para la elaboración de sus informes dispondrá de los datos precisos que les suministren los responsables de finanzas de los distintos partidos federados.

Art. 21.- Comité Ejecutivo y Comisión Permanente

El Comité Ejecutivo asegura las tareas de dirección del Partido entre reunión y reunión del Comité Federal ante quien responde; el seguimiento del trabajo de la Comisión Permanente; y el debate político sobre temas monográficos y de coyuntura política.

Estará compuesto por el/la Secretario/a General, el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Comité Federal, un núcleo electo en el Comité Federal, con composición paritaria y por los/as Secretarios/as Políticos/as de las distintas Federaciones.

La Comisión Permanente asegura el día a día. Estará constituida por el/la Secretario/a General, el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Comité Federal, los responsables de las Secretarías y aquellos miembros elegidos por el Comité Ejecutivo, excepcionalmente podrá convocar el Comité Federal

Art. 22.- El Secretario General y el Presidente Ejecutivo del Comité Federal

Serán elegidos por los miembros electos en el Congreso y ratificados por la mayoría simple del Comité Federal en Pleno, constituido en la primera reunión que este organismo celebre.

Corresponde al Secretario General y al Presidente Ejecutivo del Comité Federal asegurar la dirección y coordinación del trabajo colectivo; presidir las reuniones del Comité Federal y de la Permanente, pudiendo circunstancialmente delegar la presidencia de estas reuniones en otro miembro del Comité Federal.

En el funcionamiento público del PCE son sus representantes máximos, salvo en el período de celebración del Congreso Federal.

Art. 23.- Reglamento de los órganos

El Comité Federal elaborará un Reglamento que regulará el funcionamiento de los órganos y sus comisiones.

Art. 24.- Secretario del Comité Federal

Si el Comité Federal lo estima oportuno, podrá, optativamente, nombrar al Secretario del Comité Federal que podrán presidir las reuniones del Comité Federal, del Comité Ejecutivo y la Comisión Permanente, en ausencia y por delegación del Secretario General y del Presidente Ejecutivo del Comité Federal.

En su caso, asumirá estas tareas el responsable de la Secretaría de Organización.

Art. 25.- El personal contratado del Partido

Para el funcionamiento habitual del Partido es indispensable que algunos afiliados realicen plena dedicación, así como el trabajo voluntario de sus militantes.

Su selección o revocación corresponde al Comité de la Organización en que vayan a trabajar, con conocimiento y aprobación previo del Comité máximo del ámbito correspondiente y, en todo caso, con notificación al Comité Federal.

Su vinculación con el Partido se acomodará a la normativa general sobre relación laboral o profesional que corresponda.

Para la selección del personal técnico y administrativo se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar los criterios de capacidad, igualdad, mérito y publicidad siendo requisito el ser militante del PCE.

TITULO VII: ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

Art. 26.- El Congreso

El Congreso Federal es el órgano supremo del PCE.

El Congreso Federal tiene carácter ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años. Con el mismo carácter y en el marco del Congreso Federal lo harán los congresos de los partidos federados, y organizaciones del PCE consideradas federaciones, que se celebrarán en dos fases:

a) La primera, para el debate de ponencias y elección de delegados al Congreso Federal.

b) La segunda como norma general, durante los ocho meses siguientes a la celebración del Congreso Federal. Si existiese alguna excepcionalidad será el pleno del Comité Federal quien apruebe el período para su celebración.

c) Será deber de los órganos del Partido en el marco de los debates congresuales, aportar para su análisis en las agrupaciones de base, junto a los documentos estrictamente políticos, el Informe de Gestión que analice la labor política concreta realizada por las diferentes Áreas y órganos de dirección con responsabilidad en dicha gestión.

Art. 27.- El Congreso Federal

El Congreso Federal ordinario es convocado por el Comité Federal que determinará las fechas de celebración, la duración y las normas del debate.

Se convocará en los plazos previstos, salvo razones de fuerza mayor.

El Comité Federal aprobará y articulará las vías para la constitución de Plataformas de opinión para los debates congresuales o de conferencia. Dichas Plataformas tendrán un carácter puntual, dejando de existir una vez finalizado el proceso para el que se constituyeron y las relaciones con las diferentes Federaciones, provincias o Agrupaciones, se canalizarán a través de Comité Federal o el correspondiente a su ámbito.

El Congreso extraordinario se convocará a instancias del Comité Federal o de, al menos, 3 de los partidos federados en el PCE que representen 1/3 de la afiliación.

De no reunir dicho porcentaje, la petición motivada del Partido que tome la iniciativa se publicará en los medios de expresión del PCE y de los partidos integrantes para que puedan adherirse en el plazo de un mes otros partidos hasta reunir el porcentaje señalado.

Si no se reuniera el porcentaje en el plazo señalado el Comité Federal entenderá decaída la petición.

Decidida la convocatoria, se publicará en los medios de expresión del PCE y de los partidos federados, abriendo un debate en todas las organizaciones. Para el mismo, éstas dispondrán de los materiales de discusión y proyectos elaborados con una antelación mínima de cuatro meses a la celebración del Congreso, a fin de garantizar la discusión y aportación de críticas, modificaciones, propuestas alternativas, etc.

Los medios de expresión contribuirán al mismo publicando los materiales, aportaciones, críticas, etc., que les sean remitidos en tiempo hábil.

27.1.- El Congreso Federal lo componen:

a) Como delegados natos: Los miembros del Comité Ejecutivo que fueron elegidos en el anterior Congreso Federal, no superando en ningún caso el 10% del total de los Delegados a elegir.

b) Como delegados elegidos: Los que así resulten en la fase congresual previa de los partidos federados en el PCE elegidos en Congreso. Su número se determinará en proporción al de afiliados.

Su elección se hará mediante listas cerradas y bloqueadas aunque no sean completas y tengan el apoyo de al menos el 10% de los delegados.

La delegación definitiva se compondrá respetando los porcentajes de votación.

27.2.- La celebración del Congreso deberá tener la máxima transparencia y difusión en los medios de comunicación social.

Se acomodará a las normas reglamentarias que en su momento se aprueben.

En la sesión de apertura, a propuesta del Comité Federal y los representantes de las delegaciones, se elegirá la Mesa Presidencial que asume la dirección del Partido hasta la elección del nuevo Comité Federal.

La Mesa Presidencial someterá en primer lugar a aprobación el reglamento del Congreso propuesto por el Comité Federal.

A las sesiones del Congreso, asistirán como invitados, propuestos por el Comité Federal, los afiliados que puedan aportar ayuda técnica a los temas generales, y los miembros de otros partidos, delegaciones o instituciones.

27.3.- Son competencias del Congreso Federal:

- a) Elaborar las propuestas políticas del Partido.
- b) Discutir, y en su caso aprobar, el informe de gestión del Comité Federal.
- c) Examinar el informe de gestión económica y plan de financiación.
- d) Examinar las cuestiones estatutarias y, en su caso, reformar los Estatutos.
- e) Determinar el número de miembros del Comité Federal y suplentes.
- f) Elegir, mediante voto secreto, directo y personal, a los miembros del Comité Federal que corresponda y suplentes que según su orden se incorporarán como miembros efectivos al Comité, cubriendo las bajas en los casos en que las hubiera. Las listas de candidatos se presentarán de acuerdo con el reglamento del Congreso. Los documentos del Congreso deben estar a disposición de los afiliados/as con antelación suficiente para su estudio.
- g) Elegir la Comisión de Estatutos.

TITULO VIII: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

Art. 28.- Resolución de conflictos

28.1.- Los conflictos que surjan en la actuación política entre afiliados y organizaciones, o entre diversas organizaciones, se tratarán de resolver mediante la discusión y el convencimiento, que en una primera instancia dará lugar a la intervención de una comisión paritaria propuesta por las partes en conflicto.

Si no se produjera acuerdo, intervendrán las direcciones respectivas hasta el órgano nacional o de federación.

El Comité Federal sólo intervendrá en conflictos entre partidos federados.

En ningún caso las discrepancias en el debate político o el juego de mayorías y minorías, darán lugar por sí mismos, a un expediente sancionador.

28.2 -Los actos realizados por los militantes del Partido que vulneren los deberes establecidos en el art. 14, darán lugar, tras el correspondiente expediente sancionador, a las sanciones previstas en el apartado siguiente.

La sanción procederá únicamente cuando con la persuasión o la crítica no se modifique la actuación incorrecta.

28.3.- Las sanciones que se podrán imponer, en todo caso motivadas, serán:

- a) Amonestación
- b) Destitución del cargo de dirección
- c) Suspensión temporal de militancia
- d) Expulsión de la organización.

28.4.- Las sanciones se impondrán atendiendo a la gravedad de las infracciones que la motivan.

28.5.- El procedimiento sancionador se articulará en los siguientes términos:

- a) La incoación del expediente corresponderá a la asamblea de la Agrupación, o al Comité Provincial, previo requerimiento del Comité de la Agrupación o del Comité Provincial.
- b) El instructor del expediente redactará un pliego de cargo, que podrá ser contestado en uno de descargo por el afectado. Para ambos casos el tiempo límite será de dos meses.
- c) La propuesta de resolución, previa audiencia del interesado/a, será elevada al pleno de la Agrupación o al Comité Provincial, que procederá a imponer la sanción o al archivo del expediente.
- d) En el procedimiento, los hechos podrán ser determinados y demostrados a través de la práctica de las pruebas admitidas en derecho.

28.6.- La sanción de destitución de un cargo podrá ser adoptada por el propio órgano mediante mayoría absoluta.

28.7.- Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante el órgano superior, que resolverá en el plazo máximo de tres meses.

28.8.- La interposición del recurso suspenderá la ejecutividad de las sanciones.

28.9.- La desvinculación de IU por parte de un militante o colectivo del PCE ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución, de acuerdo con los Estatutos del PCE.

28.10.- El incumplimiento de un militante o colectivo del PCE del párrafo 8, del artículo 2º de los presentes Estatutos, ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución, de acuerdo con dichos Estatutos.

28.11.- El Comité Federal por mayoría de sus asistentes, actuará ante cualquier cuestión no recogida en los Estatutos.

Art. 29.- **Comisión de Estatutos**

En las resoluciones de conflictos y expedientes sancionadores podrán intervenir las Comisiones de Estatutos.

Su función consistirá en elaborar informes o dictámenes sobre la interpretación, integración o acomodación de las normas o conductas que presenten discrepancias.

Se emitirán a petición de los afiliados, de las comisiones paritarias o de los órganos de dirección y desde la propia comisión de estatutos, si ésta lo estimase pertinente y siempre que la propuesta esté avalada por la mayoría simple de sus miembros.

Para asegurar su independencia sus miembros no podrán pertenecer a los órganos de dirección del nivel correspondiente.

Su número será determinado por el Congreso que elegirá sus componentes.

TITULO IX: EL PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA VIU

Art. 30.- PSUC VIU

El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu es un partido independiente, unido fraternalmente al PCE.

Los miembros del PSUC VIU que forman parte de los órganos de dirección del PCE participan con los mismos derechos e iguales deberes que los demás.

Asimismo, el PCE podrá participar en los Congresos y Conferencias del PSUC VIU y en las reuniones de sus órganos de dirección, según los acuerdos conjuntos de ambas direcciones. Los miembros del PCE que fijen su residencia en Catalunya pasarán a ser miembros del PSUC VIU y, recíprocamente, los de éste que la fijen en otro lugar del territorio español, se integrarán en las organizaciones del PCE.

TITULO X: LA UNION DE JUVENTUDES COMUNISTA DE ESPAÑA

Art. 31.- UJCE

La UJCE es la organización juvenil del PCE, independiente en lo organizativo, que aplica de forma autónoma hacia los/as jóvenes el programa y la política del PCE, en cuya elaboración participa.

La UJCE tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con afanes progresistas y democráticos.

El PCE tiene el deber de promover la UJCE en todas las localidades donde no exista, así como apoyar su trabajo con los medios adecuados.

El/la Secretario/a General de la UJCE es miembro del Comité Federal y Comité Ejecutivo del PCE.

La UJCE tendrá tratamiento de organización federada al PCE, participando en todos los niveles organizativos, de acuerdo con las normas que se establezcan por el Comité Federal.

En los procesos congresuales y conferencias del PCE los miembros de la UJCE que tengan la doble militancia, tendrán que optar por la participación dentro de los cauces del PCE o en la UJCE.

Los miembros de la UJCE no podrán ser elegidos para los órganos de dirección o representación del PCE.

El PCE, abordará, junto a la UJCE, la problemática de la juventud obrera y estudiantil.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos del Partido Comunista de España, aprobados en el XVII Congreso entrarán en vigor a partir del día siguiente de la clausura del mismo.